

AUTO No. "112-0133"

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

03 FEB 2015

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

Y

CONSIDERANDO

Que por medio del Radicado N° 131-0161 de 14 de enero de 2015, el señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.795.600 presenta ante La Corporación solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas a generarse en el proyecto **Parcelación Familia Espinal**, predio identificado con FMI 017-18596 y 017-9888 ubicado en la Vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro.

Que mediante oficio con Radicado N° 130 - 0150 del 22 de enero de 2015, la Corporación requirió al señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIO**, para que en un término de Diez (10) días hábiles aportara la siguiente información:

"(...)"

1. **Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.**
2. **Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.**
3. **Costo del proyecto, obra o actividad. (Con respecto a este numeral debe aclarar cuál es el costo del proyecto, dado que en el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, se establece un valor en número y otro en letras) (Subraya fuera del texto)**
4. **Características de las actividades que generan el vertimiento.**
5. **Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. (El presente concepto se debe expedir con base a los predios donde se pretende desarrollar el proyecto) (Subraya fuera del texto)**
6. **Evaluación ambiental del vertimiento.**
7. **Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. (el presente tramite está sujeto a reliquidación) (Subraya fuera del texto)**

"(...)"

Que mediante escrito con Radicado N° 131-0433 del 27 de enero de 2015, el señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**, allega a la Corporación información complementaria y solicitada en oficio con Radicado N° 130 - 0150 del 22 de enero de 2015.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de Vertimientos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Volles de San Nicolás, Medellín

CITES Apropósito José María Cevallos

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.795.600 presenta ante La Corporación solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas a generarse en el proyecto **Parcelación Familia Espinal**, predio identificado con FMI 017-18596 y 017-9888 ubicado en la Vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados No 131-0161 de 14 de enero de 2015 y 131-0433 del 27 de enero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No. 112-1020 del 1 de abril de 2013

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

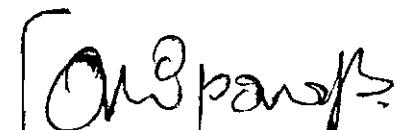
ARTÍCULO SEXTO: Indicar que, Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, quedando agotada la vía Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05607.04.20707

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Deisy Zuleta Ospina Grupo de Recurso Hídrico/ 03 febrero de 2014

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero